

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0288-2026
2 de octubre de 2026.

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0080-2026**, seguido a **PERSEVERANTE**, cuyo propietario es la señora **MARÍA GABRIELA APARICIO MONTERO**, con cédula de identidad personal No. 4-730-1042, cuenta con una Licencia No. PAL-7992, se ha dictado el siguiente Proveído de Apertura:

PROVEÍDO DE APERTURA N° 0080-2026
1 de octubre de 2026.

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **PERSEVERANTE**, cuyo propietario es la señora **MARÍA GABRIELA APARICIO MONTERO**, con cédula de identidad personal No. 4-730-1042, cuenta con una Licencia No. PAL-7992, Patente de Navegación No. 2180-PINT-1, Licencia de Radio HP6685, por presuntamente realizar actividades de pesca dentro del **RADIO DE BAHIA PIÑA**, por lo que presuntamente ha infringido lo establecido en el la Resolución ADM/ARAP/ No. 030 de 19 de junio de 2019 por la cual se reglamenta el artículo 1 Del Decreto Ejecutivo 1-B De 1994 de 28 de enero de 1994 y se dictan otras disposiciones, y los numerales 5 y 11 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS

DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados del proveído de apertura se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 2 de octubre de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.



LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 2 de 00

de 2026 siendo las:

8:00 de la

am

[Firma]

Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____

siendo las:

____ de la
